

TOMO: CIX

REGISTRO: 22

FOLIO: 40 / 42

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2.020.-

Y VISTO:

Las resoluciones dictadas oportunamente por esta Presidencia, inscriptas al Tomo CIX, Registro 15, Folios 29/31 (1º/08/2020), Tomo CIX, Registro 16, Folios 32/33 (03/08/2020), al Tomo CIX, Registro 19, Folios 36/37 (07/08/2020), y el Decreto Provincial Nº 0967/20 (16/08/2020); y

CONSIDERANDO:

I.- Que, en el punto 1º de la resolución citada en primer término se dispuso Feria Judicial Extraordinaria, a partir del día 1º y hasta el 16 de Agosto de 2.020 inclusive, para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz con asiento en la ciudad de Río Gallegos, con suspensión de los plazos procesales y administrativos y sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

Que, en los puntos 2º, 3º, 4º y 5º de la mencionada resolución, se dispusieron diversas medidas complementarias para la prestación del servicio de Justicia en esta ciudad capital, durante el período de vigencia de dicha Feria Judicial Extraordinaria.-

Que, en el punto 6º de dicha resolución, se dispuso asueto judicial -con suspensión de plazos procesales y administrativos- en la totalidad de las dependencias judiciales de Río Turbio, 28 de Noviembre y El Calafate, durante los días 03 al 07 de Agosto inclusive. Ello hasta tanto se contara con información precisa de la situación epidemiológica existente en dichas localidades.

Que, por la resolución dictada con fecha 03 de Agosto ppdo., se dispuso asueto judicial -con suspensión de plazos procesales y administrativos- en la totalidad de las dependencias judiciales de la localidad de Puerto San Julián, durante los días 03 al 07 de Agosto inclusive, hasta tanto se contara con

información precisa de la situación epidemiológica de dicha localidad.-

Que, posteriormente mediante la resolución registrada al Tomo CIX, Registro 19, Folios 36/37, se prorrogó el asueto judicial -con suspensión de plazos procesales y administrativos- dispuesto oportunamente para las dependencias judiciales con asiento en las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate y Puerto San Julián, extendiéndose el mismo desde el día 08 y hasta el 16 de Agosto de 2.020 inclusive.

Todas esas medidas dispuestas por resoluciones de Presidencia, obedecieron a la situación epidemiológica imperante en las mencionadas localidades con motivo de brotes o detección de casos aislados de COVID-19 y en acompañamiento de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria.

II.- Que, mediante el Decreto Provincial Nº 0967/20 se dispuso que la ciudad de Río Gallegos, continuaría regida por las normas del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (ASPO), hasta el día 30 de Agosto del corriente año inclusive, toda vez que resultaba imprescindible sostener y mejorar los parámetros epidemiológicos y sanitarios logrados mediante las disposiciones adoptadas a través del Decreto Provincial Nº 0890/20.

Que, ante las nuevas medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, en virtud del brote con transmisión comunitaria detectado en esta ciudad capital y la necesidad de adoptar medidas complementarias a las ya dispuestas en el ámbito de este Poder Judicial, resulta oportuno y conveniente prorrogar la FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA dispuesta oportunamente para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz con asiento en la ciudad de Río Gallegos, extendiéndose la vigencia de la misma a partir del día 17 y hasta el día 30 de Agosto de 2.020 inclusive, con suspensión de los plazos procesales y administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

Que, asimismo resulta necesario extender la vigencia de los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la resolución dictada oportunamente por esta Presidencia, inscripta al Tomo CIX, Registro 15, Folios 29/31 (1º/08/2020).-

III.- Que, por otro lado en el mencionado Decreto Provincial Nº 967/2020, se dejó establecido que el resto de las



*Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz
Tribunal Superior de Justicia*

localidades de la Provincia se regirían por las disposiciones que regulan el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO); no obstante ello se establecieron disposiciones especiales, para las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate y Puerto San Julian.

Que, así pues, se limitó en esas localidades la circulación de las personas conforme el número de documento, se prohibieron la realización de todo tipo de reuniones sociales y familiares, el funcionamiento de casinos y salas de juego y la realización de actividades deportivas; se prohibió asimismo la utilización de espacios públicos recreativos; se dispensó a los trabajadores estatales que prestan funciones en las delegaciones de la Administración Pública Provincial, del deber de asistencia a su lugar de trabajo y se dispuso la suspensión de los plazos administrativos.-

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente prorrogar el Asueto Judicial -con suspensión de plazos procesales y administrativos- dispuesto mediante resolución de esta Presidencia, registrada al Tomo CIX, Registro 19, Folios 36/37- para las dependencias judiciales con asiento en las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate y Puerto San Julián; extendiéndose el mismo desde el día 17 y hasta el 30 de Agosto de 2.020 inclusive.-

IV.- Que, sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, corresponde que en el resto de las dependencias judiciales de la Provincia de Santa Cruz, se mantenga la modalidad de prestación del servicio de Administración de Justicia dispuesto a través de las resoluciones inscriptas al Tº CCXXVI, Rº 43, Fº 65/71; Tº CCXXVI, Rº 55, Fº 89/91 y Tº CCXXVI, Rº 56, Fº 92/95.-

V.- Que, así también corresponde prorrogar la vigencia del punto 10º de la resolución inscripta al Tomo CIX, Registro 15, Folios 29/31, con la modificación efectuada mediante resolución registrada al Tomo CIX, Registro 20, Folio 38.-

Que, debe recordarse que mediante la primera de las citadas resoluciones se dispuso la modalidad de trabajo en aquellas dependencias con asiento en esta ciudad capital que presten soporte técnico y/o administrativo en todo el ámbito provincial. En tanto que en la segunda de ellas, se dispuso que el

personal de la Dirección de Informática que se encuentre realizando tareas de desarrollo en esta ciudad capital, continúe efectuando dicha labor mediante la modalidad de teletrabajo.

VI.- Que finalmente tal y como se señaló en el considerando anterior mediante la resolución registrada al Tomo CIX, Registro 20, Folio 38, se dispuso que el personal de la Dirección de Informática que se encontrare haciendo tareas de desarrollo en la localidad de Río Gallegos referidas al "Sistema de Presentación de Escritos Digitales" debía continuar efectuando dicha labor mediante la modalidad de teletrabajo. Tal medida encontró fundamento en la innegable importancia que reviste para éste Poder Judicial poder contar con un sistema de presentación de escritos digitalizados.-

Por tal motivo, y habida cuenta del tiempo transcurrido, corresponde instruir al Señor Director de Informática de éste Poder Judicial a priorizar el desarrollo del "Sistema de Presentación de Escritos Digitales", el cual deberá estar finalizado para el 30 de septiembre de este año. Pues ello permitirá seguir avanzando en el proceso de modernización del sistema de justicia y lograr contar con un sistema digital de gestión judicial.-

VII.- Que, asimismo resulta necesario exhortar enfáticamente a la totalidad de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de este Poder Judicial a dar estricto cumplimiento a los protocolos, recomendaciones y normativas sanitarias dictadas y a dictarse por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, con competencia en la materia, a fin de evitar la propagación de la pandemia.-

VIII.- Que, las medidas aquí dispuestas se adoptan en el marco de la situación epidemiológica imperante al día de la fecha, lo cual implica que de aquí en más y siempre teniendo en cuenta la evolución de la mencionada situación sanitaria, podrán adoptarse otras medidas tendientes a intensificar el proceso gradual de normalización del servicio de justicia o por el contrario, adoptarse de ser necesario, medidas más restrictivas, siempre atendiendo a la necesidad de preservar la salud del Personal Judicial y de las personas que concurren diariamente a los Tribunales.-

Por ello, habiendo sido consensuada la presente resolución con los demás Miembros del Alto Cuerpo y conforme las



*Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz
Tribunal Superior de Justicia*

atribuciones del Art. 34º de la Ley Provincial Nº Uno (según texto ordenado Ley 1.600 y sus modificatorias), la Sra. Presidenta del Cuerpo, Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA CAMPOS, "ad-referendúm" del EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º) PRORROGAR la FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA, dispuesta mediante resolución dictada por esta Presidencia, registrada al Tomo CIX, Registro 15, Folios 29/31 (1º/08/2020), para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz con asiento en la ciudad de Río Gallegos, con suspensión de los plazos procesales y administrativos y sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan; extendiéndose la vigencia de la misma desde el 17 al 30 de Agosto de 2.020 inclusive.-

2º) EXTENDER hasta el día 30 de Agosto de 2.020 inclusive, la vigencia de los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la resolución dictada oportunamente por esta Presidencia, inscripta al Tomo CIX, Registro 15, Folios 29/31 (1º/08/2020).-

3º) PRORROGAR el Asueto Judicial -con suspensión de plazos procesales y administrativos- dispuesto mediante resolución de esta Presidencia, registrada al Tomo CIX, Registro 19, Folios 36/37, para las dependencias judiciales con asiento en las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate y Puerto San Julián; extendiéndose la vigencia del mismo desde el día 17 y hasta el 30 de Agosto de 2.020 inclusive.-

4º) DISPONER para el resto de las dependencias judiciales de la Provincia de Santa Cruz, que se mantenga la modalidad de prestación del servicio de Administración de Justicia dispuesto a través de las resoluciones inscriptas al Tº CCXXVI, Rº 43, Fº 65/71; Tº CCXXVI, Rº 55, Fº 89/91 y Tº CCXXVI, Rº 56, Fº 92/95.-

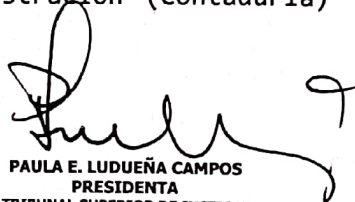
5º) PRORROGAR la vigencia del punto 10º de la resolución inscripta al Tomo CIX, Registro 15, Folios 29/31, con la modificación efectuada mediante resolución registrada al Tomo CIX, Registro 20, Folio 38.-

6º) INSTRUIR al Señor Director de Informática de éste Poder Judicial, Ing. Fernando J. IGOILLO, a priorizar el

desarrollo del "Sistema de Presentación de Escritos Digitales", el cual deberá estar finalizado para el 30 de septiembre de este año.

7º) EXHORTAR enfáticamente a la totalidad de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de este Poder Judicial a dar estricto cumplimiento a los protocolos, recomendaciones y normativas sanitarias dictadas y a dictarse por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, con competencia en la materia, a fin de evitar la propagación de la pandemia.-

8º) Regístrese. Comuníquese. Notifíquese al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz. Publíquese en la página web de este Poder Judicial. Tomen nota Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia, Dirección de Administración (Prosecretaría), Dirección General de Administración (Contaduría) y Dirección de Informática.-



PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA